

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Cali, 25 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, encontrándose pendiente la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del CPG. Sírvese Proveer.

La secretaria,

**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.**

Auto No. 998

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia concentrada de que trata el artículo 392 CGP y decretar pruebas.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** el día **31 de mayo de 2023** a las **9:30 am**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Estatuto Procesal. Se le informa a las partes que el aludido acto procesal será llevado a cabo de manera virtual, a través del aplicativo LifeSize, y para efectos de su vinculación a la sala virtual, los enlaces serán comunicados en los correos electrónicos registrados en la demanda y escritos de contestación, de no obrar dicha información en el expediente se les solicita procedan a aportarla con antelación a la enunciada fecha. Se advierte que la inasistencia de las partes acarrea las consecuencias procesales y pecuniarias establecidas en el prenombrado compendio normativo procesal.

**SEGUNDO:** Del mismo modo, y de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del CGP practíquese las siguientes pruebas aportadas en oportunidad por las partes:

**1.- PARTE DEMANDANTE:**

- **DOCUMENTALES**

En la oportunidad procesal estímesese el valor probatorio de los documentos arrimados con la demanda.

**2.- PARTE DEMANDADA – OMAR DE JESÚS NOREÑA LÓPEZ:**

- **DOCUMENTALES**

REF: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DTE: ORLANDO PEÑA  
DDO: OMAR DE JESÚS NOREÑA LÓPEZ Y EFRAÍN NOREÑA LÓPEZ  
RAD: 76001400300520210046200  
AUTO DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA AUDIENCIA

En la oportunidad procesal estímesese el valor probatorio de los documentos arrimados con la contestación de la demanda.

3.- PARTE DEMANDADA – EFRAÍN NOREÑA LÓPEZ

• DOCUMENTALES

En la oportunidad procesal estímesese el valor probatorio de los documentos arrimados con la contestación de la demanda.

TERCERO. NOTIFICAR la presente decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE,

(Firmado electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ  
JUEZ  
02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
EN ESTADO Nro. 71 DE HOY 27/ABRIL/  
2023, NOTIFICO A LAS PARTES EL  
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.  
ANA MARIA RODRIGUEZ ROJAS  
Secretaria

Firmado Por:  
Jorge Alberto Fajardo Hernandez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1388978723f4913e0ca4475ed2c3a22135d2b75c9c487f9eed0d1b28dd9bdeed  
Documento generado en 25/04/2023 03:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>